

IDENTIDADES
RIOPLATENSES.

Un país para los porteños

La experiencia del Estado de Buenos Aires (1852-1861)

Mariana Canedo
(Coordinadora)



EDICIONES
DE LA FAHCE

FaHCE
FACULTAD DE HUMANIDADES Y
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

IdIHCS
CONICET

Instituto de
Investigaciones en
Humanidades y
Ciencias Sociales
INTEGRADO
CONICET
UNIVERSIDAD
DE LA PLATA

Un país para los porteños

La experiencia del Estado de Buenos Aires (1852-1861)

Mariana Canedo
(Coordinadora)



2023

Esta publicación ha sido sometida a evaluación interna y externa organizada por la Secretaría de Investigación de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Diseño: D.C.V. Federico Banzato

Diseño de tapa: Sara Guitelman

Editora por Ediciones de la FaHCE: Leslie Bava

Queda hecho el depósito que marca la ley 11.723

©2023 Universidad Nacional de La Plata

ISBN 978-950-34-2319-6

Colección Identidades rioplatenses, 3

Cita sugerida: Canedo, M. (Coord.). (2023). *Un país para los porteños: La experiencia del Estado de Buenos Aires (1852-1861)*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación ; Ensenada: IdIHCS. (Identidades rioplatenses ; 3). <https://doi.org/10.24215/978-950-34-2319-6>

Disponible en <https://libros.fahce.unlp.edu.ar/index.php/libros/catalog/book/224>



Licencia Creative Commons 4.0 Internacional
(Atribución-No comercial-Compártir igual)

Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Decana

Ana Julia Ramírez

Vicedecano

Martín Legarralde

Secretario de Asuntos Académicos

Hernán Sorgentini

Secretario de Posgrado

Fabio Espósito

Secretario de Investigación

Juan Antonio Ennis

Secretario de Extensión Universitaria

Jerónimo Pinedo

Prosecretaria de Publicaciones y Gestión Editorial

Verónica Delgado

**Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias
Sociales (IdIHCS-UNLP/CONICET)**

Vicedirector

Antonio Camou

Índice

<u>Introducción. Nuevas miradas sobre la experiencia del Estado de Buenos Aires</u>	
<u>Mariana Canedo</u>	<u>9</u>
<u>Las provincias y la Confederación Argentina</u>	
<u>Raquel Bressan.....</u>	<u>27</u>
<u>¿Quién representa a Buenos Aires? La rebelión rural y federal del 1 de diciembre de 1852</u>	
<u>María Fernanda Barcos</u>	<u>61</u>
<u>La condición estatal de Buenos Aires en la década de 1850</u>	
<u>Mariano J. Aramburo</u>	<u>99</u>
<u>Renovación política y círculos de poder durante las gobernaciones de Pastor Obligado y Valentín Alsina (1853-1859)</u>	
<u>Ignacio Zubizarreta.....</u>	<u>131</u>
<u>El entramado político-jurídico institucional del Estado de Buenos Aires: Vaivenes de un proyecto en la campaña</u>	
<u>Mariana Canedo</u>	<u>165</u>
<u>Los procesos electorales durante el Estado de Buenos Aires (1852-1861)</u>	
<u>Vicente Agustín Galimberti.....</u>	<u>207</u>
<u>Las fuerzas armadas de Buenos Aires entre Caseros y Pavón: Organización, disposición territorial y militarización</u>	
<u>Leonardo Canciani</u>	<u>247</u>

<u>Agrupamiento y dispersión: Alternativas indígenas frente al Estado de Buenos Aires</u> <u>Guido Cordero</u>	<u>283</u>
<u>La población en el Estado de Buenos Aires en tiempos de la Confederación Argentina</u> <u>José A. Mateo.....</u>	<u>317</u>
<u>Fiscalidad y economía en el Estado de Buenos Aires</u> <u>Antonio F. Galarza</u>	<u>347</u>
<u>La política sobre tierras del Estado de Buenos Aires: Entre “desórdenes e injusticias” y el reconocimiento de derechos adquiridos</u> <u>Valeria A. D’Agostino.....</u>	<u>379</u>
<u>“Un cuarto poder con faldas”: Mujeres, beneficencia oficial y política durante el Estado de Buenos Aires</u> <u>Valeria Silvina Pita.....</u>	<u>411</u>
<u>“La lengua del público”: Prensa y política en Buenos Aires durante la década de 1850</u> <u>Fabio Wasserman</u>	<u>443</u>
<u>La cuestión religiosa en el Estado de Buenos Aires</u> <u>Roberto Di Stefano</u>	<u>475</u>
<u>Recordar, olvidar, encubrir: La potencia del pasado en la fragua del Estado de Buenos Aires (1852-1861)</u> <u>Alejandro Eujanian</u>	<u>513</u>
<u>Quienes escriben</u>	<u>549</u>

El entramado político-jurídico institucional del Estado de Buenos Aires: Vaivenes de un proyecto en la campaña

Mariana Canedo

En Hispanoamérica, los entramados político-jurídicos institucionales que integraron la construcción de los Estados provinciales y nacionales durante el siglo XIX constituyeron proyectos de gobierno que buscaron diferentes niveles de centralización. Más allá de las funciones específicas asignadas a cada institución y las cuestiones sociales y económicas a las que estas respondían, las miradas que articulan a las instituciones político-jurídicas han permitido cuestionar el dominio generado a partir de estos instrumentos por parte de los gobiernos centrales (Salinas Sandoval, 1996; Chiaramonte, 2003; Chiaramonti, 2007; Bragoni y Míguez, 2010; Salazar, 2019).¹

Para el caso de Buenos Aires, el proceso de configuración de la provincia se emprendió en la década de 1820, tras la disolución del virreinato del Río de la Plata y de los intentos de organización del poder

¹ Los entramados institucionales no se limitan a la suma de instituciones. La incorporación de las prácticas de los actores, los elencos de las instituciones y las redes políticas en los diferentes territorios, pusieron en evidencia que la implementación de las medidas impulsadas por los gobiernos, lejos de ser unilineales o de aplicación directa, tuvieron trayectorias y ritmos disímiles, a veces con tendencias fluctuantes y fragmentadas. Sin embargo, los desarrollos historiográficos en este sentido, como veremos, en muchos casos plantean un camino a profundizar.

revolucionario durante la década de 1810. El gobierno de Martín Rodríguez —con Bernardino Rivadavia como su ministro de Gobierno— buscó con una batería de medidas establecer un nuevo equilibrio en el entramado político-jurídico institucional, con diferencias entre la ciudad capital y la campaña. Se han reconocido continuidades institucionales en los gobiernos de Juan Manuel de Rosas, aunque con adaptaciones relacionadas con la forma de gobernar y las coyunturas transitadas. Empero, hubo tensiones y limitaciones en el “orden” buscado por los distintos gobiernos provinciales que persistieron durante la primera mitad del siglo XIX, fundamentalmente en una campaña que se caracterizó por el crecimiento poblacional y productivo, y las zonas de frontera con los indígenas (Ternavasio, 1998; Fradkin y Gelman, 2015).²

Durante la década de 1850, la trama de autoridades e instituciones configurada para la campaña estuvo integrada por aquellas que venían funcionando aunque con ajustes en sus prerrogativas (juez de paz, autoridades militares, curas, entre otras); por instituciones recuperadas de experiencias anteriores infructuosas (jueces de primera instancia letrados, comisarios rurales), y por la implementación de propuestas que resultaban novedosas para Buenos Aires (municipalidades, prefectos, escribanos), que incrementaron la complejidad de su funcionamiento. Si bien en conjunto las atribuciones y obligaciones se ampliaron, un rasgo distintivo en esta etapa fue la distribución de las mismas en más instituciones, de naturaleza distinta, y por los vaivenes institucionales. El entramado institucional implementado para la campaña no perduró en su conjunto más allá de la década de 1850, y, como veremos, formó parte de la dinámica de la experiencia del Estado de Buenos Aires.

² Para la campaña de Buenos Aires, el proceso de conformación de la “malla institucional” fue analizado a partir de la confluencia de líneas de investigación sobre las formas de representación, los procesos electorales y la construcción de la ciudadanía; la sociedad rural, las formas de producción y los derechos por la tierra; y la historia sociojurídica e institucional, abordadas en distintos capítulos del libro. Sobre la conformación de las redes de poder institucional en la campaña entre fines del siglo XVIII y la década de 1830, véase Barral y Fradkin, (2005).

En el presente capítulo proponemos analizar los cambios producidos en el entramado político-jurídico institucional de la campaña de Buenos Aires durante la década de 1850. En esos años marcados por los debates y enfrentamientos en torno a la construcción del Estado nacional, el Estado de Buenos Aires, separado del proyecto de la Confederación Argentina, asumió el ejercicio de su soberanía interna y externa. Las tramas y tensiones de poder en la campaña constituyeron un desafío central para los gobiernos de la nueva configuración política de Buenos Aires, como lo habían sido para sus antecesores. Consideramos que las instituciones jurídico-políticas en la década de 1850 conformaron una propuesta de gobierno y dominio ideada por la elite política del Estado de Buenos Aires, que tuvo características propias, influenciada tanto por los enfrentamientos con la Confederación y las parcialidades indígenas, como por las decisiones políticas del propio gobierno del Estado de Buenos Aires y los intereses expresados desde las comunidades locales. La red político-jurídica institucional resultante estuvo atravesada por dinámicas oscilantes que parecieran haber potenciado las tensiones sociales de más larga presencia, las cuales se expresaron en coyunturas políticas específicas durante la década de 1850.

La consideración de la normativa, de algunas prácticas, así como de conflictos generados entre autoridades o integrantes de las instituciones buscan contribuir a la comprensión de conjunto de las tensiones políticas en estas sociedades de mediados del siglo XIX. Dada la amplitud del tema y el desigual desarrollo historiográfico para el caso de Buenos Aires, enfocado fundamentalmente en cada institución, proponemos priorizar a las formas de elección o designación de quienes ocuparon los cargos en las instituciones que funcionaron en la campaña como un eje articulador del capítulo, que permite iluminar intenciones e intereses en juego tanto por parte del gobierno como de los poderes locales.³

³ El entramado institucional se complementaba con las autoridades militares y las eclesiásticas, cuya integración en los estudios está pendiente. Remitimos a los capítulos de Leonardo Canciani y Roberto Di Stefano.

Los jueces de paz

A mediados del siglo XIX, los jueces de paz eran figuras institucionales con reconocimiento social en los partidos de la campaña y en la ciudad de Buenos Aires, aunque han sido menos estudiados en esta última (Barriera y Gastellu, 2017). Su instauración institucional durante el gobierno de Martín Rodríguez, tras la supresión de los cabildos de la villa de Luján y la ciudad capital a finales de 1821, formó parte del reordenamiento de las funciones de justicia, gobierno y policía en la provincia de Buenos Aires en un contexto de creciente militarización de la población rural, expansión de la producción rural hacia tierras bajo el dominio indígena y la búsqueda de control de la fuerza de trabajo. Tras la década revolucionaria, en pleno proceso de retroversión de la soberanía a “los pueblos”, se puso al gobierno local en manos de jueces legos, vecinos de su comunidad, en una práctica de antiguo régimen que recogía distintas tradiciones (Barriera, 2016). Los jueces de paz se establecieron junto con los comisarios y los jueces letrados, aunque la infructuosa experiencia de ambas instituciones en la campaña llevó al gobierno provincial a disponer que se aunaran en ellos gran parte de las prerrogativas (Garavaglia, 1997; Ternavasio, 1998; Gelman, 2000; Yangilevich, 2017).

El gobierno de los jueces de paz se desarrolló en cada partido con atribuciones judiciales, militares, policiales, electorales, político-administrativas, de escribanía, entre otras. Durante el rosismo, el gobierno amplió la cantidad de juzgados de paz en relación con la expansión de la frontera y con el objetivo de un mayor control político en algunas zonas. Durante el segundo gobierno de Rosas, las prerrogativas y funciones asignadas a los jueces aumentaron y se constituyeron en baluartes del sistema de poder del gobernador y agentes políticos de la campaña (Garavaglia, 1997, 2009; Gelman, 2000; Banzato y Valencia, 2005; Birocco, 2009; Valencia, 2014; Fradkin y Gelman, 2015, Salvatore, 2018).

Para la década de 1850, los jueces de paz mantuvieron la centralidad en el entramado institucional de la campaña, aunque tuvieron cam-

bios relacionados con la rotación de vecinos en el cargo, las formas de nombramiento, y la asignación/limitación de funciones y prerrogativas. En su conjunto, estas modificaciones otorgaron rasgos propios y un aumento de tensiones a los jueces de paz en el Estado de Buenos Aires.

Para apreciar la intensidad de los cambios en un panorama de conjunto, hemos agrupado las principales modificaciones que influyeron en los jueces de paz y, por lo tanto, en el entramado político institucional de la campaña durante la década de 1850 (**Cuadro 1**).

Cuadro 1. Los jueces de paz, designaciones y principales influencias institucionales. Campaña de Buenos Aires (1852-1860)

FECHA	CONTEXTO	MEDIDAS	AUTORIDAD
1852	Batalla de Caseros	Nombramiento anual. Desplazamiento “rosismo” (febrero/marzo) Propuesta juez de paz, de vecino para subrogarlo (octubre/noviembre)	Gobernador Vicente López (interino) Gobernador V. Alsina
1852	Levantamiento federal	Cambio de jueces de paz en varios partidos (diciembre)	H. Lagos y oficiales federales
1853	Derrota del levantamiento federal	Renuncias y cambios de varios jueces de paz (julio) Terna de cada juez de paz para ser subrogado (octubre) Ley de justicia letrada 1.ª Instancia (noviembre)	Gobernador Manuel Obligado (provisorio)
1854	Constitución del Estado de Buenos Aires	Nombramiento anual jueces de paz (enero). Ministro promueve comisión municipal de vecinos nombrados por el juez de paz (febrero)	Ministro de gobierno Irineo Portela.
1854	Invasión de exiliados federales a la campaña	Aprobación departamentos judiciales del Sur y Norte Ley de Municipalidades (octubre) Terna de cada juez de paz para ser subrogado (octubre)	Gobernador M. Obligado (mayo, constitucional)
1855	Invasión exiliados desde Rosario Malones en la frontera sur Derrotas porteñas	Nombramiento anual de jueces de paz (enero) Se permite a los jueces de paz extender escrituras (marzo) Escribanía en San Nicolás de los Arroyos (marzo) Primeras elecciones municipales (marzo a diciembre) Jueces de paz reciben cuotas de milicianos a aportar. (septiembre) Terna de cada juez de paz para ser subrogado (octubre/noviembre)	Ministro de gobierno, V. Alsina.
1856	Desembarco de tropas opositoras (Zárate) y avance por la campaña	Nombramiento anual de jueces de paz (enero) Implementación de las municipalidades (26/1 en adelante) Departamento judicial del Centro y ajuste del Norte Escribanía en Dolores (mayo) Terna municipal para juez de paz (octubre)	Ministro de gobierno D. Vélez Sarsfield
1857	Reorganización fuerzas militares	Nombramiento anual de jueces de paz (enero) Ley funciones policiales a comisarios de campaña (julio) Ley de departamentos y prefectos (septiembre) Jefes de regimiento desplazan a los jueces de paz en reclutamiento militar.(septiembre/octubre) Ternas municipales para juez de paz (octubre)	Gobernador V. Alsina (mayo)

1858		Nombramiento anual jueces de paz (enero) Modificación Ley de Municipalidades: sobre ternas para jueces de paz, serenos y voto de los extranjeros (septiembre) Ternas municipales con la ley modificada (octubre)	Cámaras Legislativas
1859	Batalla de Cepeda (23 octubre) Pacto de San José de Flores	Nombramiento anual jueces de paz Ocupación federal en los pueblos. Elección nuevos jueces de paz (finales de octubre/principios de noviembre) Supresión de prefectos y comisarios (noviembre) Nombramientos jueces anteriores, renunciaciones. Solicitudes de vecinos	Renuncia V. Alsina y ministros Asume Llavallol y nuevos ministros
1860	Tratativas para incorporar a Buenos Aires a la Confederación.	Nombramiento anual de nuevos jueces de paz Elecciones municipales de 1859 Terna municipal para juez de paz (octubre)	Ministro de gobierno Carlos Tejedor Mitre asume como gobernador

Fuente: Elaboración propia.

Desde su implementación en 1821, los jueces de paz fueron designados por el gobernador de Buenos Aires. Se tendió a que a finales de octubre, cada juez propusiera —sin que su propuesta fuera vinculante— a un vecino para reemplazarlo, práctica que luego se sistematizó con la presentación de una terna. Cada mes de enero se publicaba el listado de los elegidos para la ciudad y la campaña, y alguno de los nombrados terminaba enterándose de que continuaba a partir de la comunicación. Aunque el cargo duraba un año, los jueces de paz fueron reelegidos en bastantes oportunidades. Se ha reconocido al segundo gobierno de Juan Manuel de Rosas como el período en el que se registraron más continuidades en estos cargos, justamente cuando los jueces de paz también cumplieron la función de comisarios en el ámbito de su partido y cobraron el sueldo correspondiente (Gelman, 2000; Fradkin y Gelman, 2015).

En la década de 1850, se sostuvieron los nombramientos de los jueces de paz por parte del gobernador a principios de cada año, excepto en 1853, en pleno levantamiento liderado por Hilario Lagos. Al considerar las listas de nombramientos entre 1854-1860, se observa que en la mitad de los partidos de la campaña hubo cinco o seis designaciones de jueces de paz a principios de año, en relación con las siete posibles, y que las mayores continuidades se registraron en partidos ubicados en zonas de frontera (en cuatro partidos, hubo dos nombramientos durante los siete años) (Rodríguez, 2019).⁴

Asimismo, hubo alteraciones en las designaciones de jueces de paz promovidas por los enfrentamientos armados (**Cuadro 1**). Tras la masiva batalla de Caseros por los saqueos en la campaña y enfrentamientos en la ciudad, los nuevos gobernantes de Buenos Aires nombraron jueces de paz que no aparecían vinculados a los últimos años

⁴ Los cambios efectivos de jueces de paz durante el Estado de Buenos Aires se realizaron en varias oportunidades en febrero y marzo, por lo que el listado tiende en estos casos a reiterar a quien se encontraba en el cargo, sobredimensionando las continuidades. Por su parte, las renunciaciones de los vecinos designados como jueces de paz eran una práctica frecuente, que pareciera haberse acentuado en algunos años (por ejemplo, solo en el mes de enero de 1854 renunciaron 13 de los 50 jueces de paz nombrados).

del gobierno de Juan Manuel de Rosas. Ante el levantamiento federal liderado por Hilario Lagos a fines de 1852, varios magistrados fueron cambiados por las autoridades militares federales, y algunos vueltos a cambiar en el mes de julio, tras la derrota.⁵ Similar fue lo ocurrido con las ocupaciones federales en los pueblos producidas tras la derrota del gobierno de Buenos Aires en la batalla de Cepeda en octubre de 1859. Después del pacto de San José de Flores a mediados de noviembre, las nuevas autoridades de Buenos Aires buscaron nombrar jueces de paz sin reconocida adhesión federal (Canedo, 2023). A su vez, varios de estos funcionarios que fueron desplazados por el levantamiento de Lagos o por la ocupación tras Cepeda, no aceptaron volver a ocupar el cargo. La inestabilidad política de los gobernadores de Buenos Aires se trasladó a los jueces de paz que ellos designaban. Además, en una campaña hondamente movilizada, no faltaron solicitudes de vecinos para destituir a un juez de paz o a favor de la continuidad de otro.

Junto con estos cambios de jueces de paz, hubo modificaciones en las formas de realizar la elección. Si bien fue el gobernador quien se mantuvo como elector de cada juez de paz, la forma en que la propuesta se plasmas experimentó variaciones. Entre fines de octubre y noviembre de 1852, cada juez de paz propuso el nombre del vecino que lo podría subrogar; a partir de 1853 la propuesta retomó el formato de terna presentada cada fin de octubre. Una vez instaladas las municipalidades de campaña en 1856, siguiendo la normativa, fueron sus integrantes quienes elevaron al gobernador (a través del ministro de Gobierno) la terna de posibles jueces de paz, que además había incorporado la función de presidente de la municipalidad. Sin embargo, en 1858 las Cámaras modificaron la ley de Municipalidades de 1854 en temas específicos, como la desvinculación de la terna municipal para el nombramiento del juez de paz por parte del gobernador. Los jueces de paz siguieron proponiendo el listado de alcaldes y tenientes alcaldes, con el aval de los municipales.⁶

⁵ Véase el capítulo de Fernanda Barcos en este libro.

⁶ Los jueces de paz proponían alcaldes y tenientes alcaldes en forma proporcio-

Conviene señalar que en febrero de 1854, el ministro de Gobierno impulsó la conformación de las comisiones municipales hasta que las municipalidades de campaña fuesen implementadas. Se asignaba potestad al juez de paz para nombrar una comisión integrada por vecinos elegidos por él (cuatro a seis integrantes, con dos “extranjeros”) que era aprobada por el gobernador y tenía carácter transitorio —hasta que se implementaran las municipalidades de campaña—. Las comisiones municipales tuvieron distintos niveles de institucionalización según el impulso del juez de paz de cada partido, por lo que algunas se desarrollaron con la regularidad y funciones de una municipalidad, y otras tuvieron un ritmo más irregular o acotado. En algunos partidos de frontera, ante las dificultades para implementar las municipalidades, las comisiones se sostuvieron más allá de 1856. Dichas comisiones constituyeron un instrumento del juez de paz, propiciado por el gobierno, para formalizar actividades a partir de un grupo de vecinos de confianza y sin tener que pasar por las no siempre controlables prácticas eleccionarias (Canedo, 2020).

Durante la década de 1850, lo que fue cambiando al incorporarse nuevas instituciones, fueron las modificaciones en la distribución de prerrogativas entre autoridades y fundamentalmente con el juez de paz.

Municipalidades de campaña

Al igual que en otras configuraciones estatales hispanoamericanas de mediados del siglo XIX, el régimen municipal fue propiciado como forma de gobierno para el ámbito local tanto en la Confederación Argentina como en el Estado de Buenos Aires. A diferencia de las experiencias en otras regiones con mayor tradición de pueblos de indios, villas y ciudades con cabildos, significó acordar nuevas formas de dirimir potestades, tras años de concentrarse en los gobiernos provinciales, mientras se debatía y construía una nueva centralidad propia

nal a la población de cada partido y estos eran aprobados por el gobernador para colaborar con el juez de paz. En 1858, los alcaldes y tenientes alcaldes también pasaron a estar a cargo de los prefectos. Para períodos anteriores, véase Barral y Fradkin (2005).

del Estado nacional.⁷ El tema ha comenzado a ser abordado en forma sistemática recién en los últimos años.

En el Estado de Buenos Aires la implementación de las municipalidades constituyó un proyecto que buscó afianzar el ejercicio de su soberanía en el territorio, fundamentalmente en la campaña. El régimen municipal fue proclamado en la Constitución en 1854, y unos meses después se sancionó la ley de municipalidades.⁸ A partir de 1856, la implementación se destacó por la amplitud territorial —incluyó a todos los pueblos de la campaña, sin parámetros poblacionales—, la simultaneidad tanto en la ciudad como en la campaña, y una normativa que buscaba homogeneizar en funciones, deberes y composición al gobierno de comunidades diferentes.⁹ Igualmente, los asentamientos poblacionales compartían la escasa o nula experiencia de autogobierno, es decir, la potestad de elegir sus propias autoridades (Canedo, 2020).

⁷ En septiembre de 1852, Justo José de Urquiza, como director provisorio de la Confederación Argentina, asumió el gobierno de la provincia de Buenos Aires ante la renuncia del gobernador interino y decretó el establecimiento de “una municipalidad” para la ciudad capital, que no llegó a aplicarse ante el levantamiento de la elite citadina unos días después (Aramburo, 2015). En 1853, la Constitución de la Confederación Argentina delegó a las provincias la organización de cada régimen municipal, cuya implementación fue gradual: comenzó por las capitales provinciales (con excepción de la ciudad y puerto de Rosario) y se extendió por los ámbitos rurales a partir de 1860 (Ternavasio, 1991; Sanjurjo de Driollet, 2004, Buchbinder, 2010; Bonaudo, 2017; Kozul, 2020, 2021; Canedo y Pyke, 2020).

⁸ La ley se organizó en dos apartados, para la ciudad de Buenos Aires y las “Municipalidades de Campaña”, que tenían sus propios antecedentes y expresaron diseños institucionales distintos. Ambos perduraron más allá del Estado de Buenos Aires: hasta 1865 para la ciudad capital y hasta la década de 1880 en la campaña, aunque tuvieron modificaciones específicas a través de los años (Aramburo, 2015; Canedo, 2020). Sobre Buenos Aires, véase también Paredes (1995).

⁹ A mediados del siglo XIX, bajo la categoría “Pueblos de Campaña” se aunaron asentamientos con diferentes trayectorias políticas: los expueblos de indios de Santiago de Baradero y Exaltación de la Cruz de los Quilmes, unos 35 “pueblos de españoles”, la temprana villa de Luján, la reciente villa de Mercedes, y la ciudad de San Nicolás de los Arroyos. Esta última, que contaba con unos 10 mil habitantes en su jurisdicción territorial, fue una excepción, al duplicar los municipales a partir de una ley de 1858.

Mapa ilustrativo. Pueblos, villas y ciudades en el Estado de Buenos Aires



Fuente: Elaborado por Guido Cordero.

Las municipalidades de campaña tuvieron dos requerimientos para poder instalarse: la existencia de un poblado donde los municipales ejercieron centralmente su jurisdicción,¹⁰ y la elección directa de los municipales por parte de los vecinos (cuatro titulares y dos suplentes). Desde el proceso revolucionario, las elecciones otorgaban legitimidad a los representantes para ocupar cargos, como reconocimiento de la soberanía popular, y se constituyeron en un mecanismo ineludible para el funcionamiento de las noveles municipalidades que las distinguió de las restantes instituciones y autoridades de la campaña. Sin embargo, las primeras elecciones municipales tuvieron un inicio dificultoso en 1855, cuando se puso en juego el perfil del elenco completo de los municipales (240 personas elegidas) y se produjeron incursiones armadas de federales exiliados al Estado de Buenos Aires (Canedo, 2019b). Las elecciones municipales parecen haber activado tensiones sociales de las comunidades locales, desafíos perennes de los poderes centrales con el gobierno de la campaña e imaginarios políticos sobre el mundo rural pos-rosista y tras el levantamiento federal de Lagos. Si bien fueron pocas las investigaciones realizadas, las restricciones vinculadas con la vecindad de los candidatos y el partido como jurisdicción electoral parecieran haber moldeado la participación en las elecciones municipales, que en su conjunto tendió a ser menor que en la de representantes y senadores.¹¹ El estudio de caso sobre la municipalidad de Baradero (González Lopardo, 2019) y los trabajos en proceso sobre los elencos municipales, tienden a mostrar la continuidad de un núcleo de vecinos, la presencia de incipientes clubes políticos y logias en los pueblos de campaña, que evidencian articulaciones de los municipales con redes políticas mayores (Cansanello, 2003; Zubizarreta, 2018; Galimberti, 2019, 2021).

¹⁰ El resto del partido quedó a cargo del juez de paz y tenientes alcaldes.

¹¹ Véase el capítulo de Galimberti en este libro.

La implementación y el funcionamiento de las municipalidades de campaña propiciaron el desplazamiento de la centralidad de los gobiernos unipersonales designados por el gobernador hacia gobiernos colegiados con municipales elegidos por el vecindario. Asimismo, como ya hemos señalado, los jueces de paz que presidían las municipalidades pasaron a ser elegidos a partir de una terna propuesta por los integrantes de cada municipalidad, y de esta manera fueron nombrados varios exmunicipales.

Los libros de actas de las sesiones de cada municipalidad, incorporados por los investigadores en los últimos años, han permitido considerar las convocatorias específicas para la “instalación” de la municipalidad en cada comunidad (juramentos, discursos, presencia de vecinos, repiques de campanas, reunión en un teatro, o actos sencillos) que expresarían valoraciones hacia las nuevas instituciones. Asimismo, se han considerado las diferencias en las primeras formas de articulación entre el juez de paz y los municipales.¹² Con el correr de los meses, las reuniones fueron en aumento en la mayoría de las municipalidades: 1858 fue el año que tendió a tener más registros, regularidad de sesiones y presentación de presupuestos. Justamente a partir de ese año el gobierno de Valentín Alsina propuso el carácter no vinculante de las ternas municipales para juez de paz, con el objetivo de contar con la designación de autoridades de mayor “confianza”. Tras aprobarse la modificación a la ley, el gobierno nombró jueces de paz por fuera de las ternas para 1859 (Canedo, 2018, 2020, 2023).

¹² Las variaciones fueron del ensamble corporativo de los integrantes (en las municipalidades de San Nicolás de los Arroyos, Baradero, Arrecifes, San Antonio de Areco, por ejemplo); el protagonismo de los municipales junto con cuestionamientos al proceder del juez de paz (en Dolores), que llegó a la renuncia conjunta de los municipales ante la falta de convocatoria a las sesiones (Chascomús); la delegación de la presidencia a uno de los municipales ante la no concurrencia del juez de paz —solo convocado ante cuestiones de gastos a realizar— (Lobos); o las dificultades en el funcionamiento del gobierno local en su conjunto, expresadas en renunciadas paulatinas de los municipales y los jueces de paz designados (San Isidro) (Canedo, 2019a).

En su funcionamiento, las municipalidades aparecen como ámbitos de negociación y prácticas deliberativas, donde se llegaba a “acalorados debates” según los registros en las actas, que expresaban nociones de representación de la comunidad de vecinos. Si era común la aprobación de resoluciones por pluralidad de votos (no por unanimidad), también se manifestaron conflictos entre los municipales por las decisiones tomadas —y, eventualmente, renunciadas—. Asimismo, en las actas de sesiones se logra identificar, en algunas ocasiones, expresiones de municipales con adhesiones políticas diferentes, tema que amerita estudios específicos.

En dicho año, a medida que avanzó la preparación para el enfrentamiento armado con la Confederación, la reducción de sesiones fue notoria en todas las municipalidades analizadas, llegando a estar suspendidas por varios meses, en torno a la batalla de Cepeda de fines de octubre. Las elecciones de renovación parcial se pospusieron a 1860.

Las municipalidades de campaña se desarrollaron en estos años como actores difíciles de uniformar. Por ley, tuvieron asignadas una amplia variedad de funciones y obligaciones, así como las formas de relacionarse el presidente de la municipalidad y cada municipal encargado de un ramo con otras instituciones (Sociedad de Beneficencia, prefectos), departamentos estatales (Topográfico, de Escuelas) y los poderes Ejecutivo (fundamentalmente, ministro de Gobierno) y Legislativo.¹³ Las actas de las sesiones municipales y la correspondencia entre las instancias de gobierno evidencian que las municipalidades desplegaron en sus prácticas modalidades propias y lograron incorporar prerrogativas. Este proceso —que denominamos *de municipalización*— no careció de conflictos y vaivenes. Asimismo, los vecinos de

¹³ En julio de 1856 se reglamentaron las relaciones entre las municipalidades y los curas de campaña en la parte relativa al culto, acordado por el obispo de Buenos Aires y Vélez Sarsfield. Ley N° 1679 (Prado y Rojas, 1877, pp. 245-248). Sobre el Departamento Topográfico y la Sociedad de Beneficencia, remitimos a los capítulos de Valeria D'Agostino y Valeria Pita, respectivamente.

cada comunidad les hicieron solicitudes, propuestas y reclamos a través de prácticas enraizadas (Cansanello, 1995, 2003) y algunos municipales interactuaron en redes políticas más amplias, sobre las que todavía falta profundizar. A mediados del siglo XIX, mostraban márgenes de acción relativamente más amplios que aquellos que la elite citadina parecía haber esperado. Sin embargo, como veremos, el entramado institucional que el gobierno fue proponiendo, impulsó algunas limitaciones.

Los jueces letrados de primera instancia

En 1853, tras derrotar al levantamiento federal liderado por Hilario Lagos, se implementaron varias resoluciones para la organización del Poder Judicial en Buenos Aires que expresaron requerimientos políticos y sociales. Así, se modificó la composición de la Cámara de Justicia al reducir sus integrantes de siete a cinco; quienes se incorporaron a ella fueron afines a las ideas del gobierno y así otorgaron sostén político a las resoluciones.¹⁴

En noviembre se sancionó la ley 1578 que establecía la justicia letrada de primera instancia en la campaña, a partir de una propuesta de Valentín Alsina (Prado y Rojas, 1877, pp. 69-71). Después de una frustrada experiencia que duró entre 1822 y 1824, cualquier demanda o delito que superara la jurisdicción de los jueces de paz debía resolverse en la ciudad capital (Fradkin, 2010). Las limitaciones de esta situación habían quedado aún más expuestas durante el sitio a la ciudad de Buenos Aires, por lo que el consejo de administración nombrado por Lagos llegó a comunicar a los jueces de paz que se constituirían cuatro distritos judiciales en la campaña a cargo de jueces letrados (Corva, 2014).

¹⁴ Fueron nombrados los doctores Valentín Alsina (presidente), Juan José Cernadas, Alejo Villegas, Marcelo Gamboa y Dalmacio Vélez Sarsfield. Ya el gobernador Vicente López (con Alsina como ministro de Gobierno) había modificado la composición al mes siguiente de la batalla de Caseros (Corva, 2014). En septiembre de 1857, se aprobó la organización del Superior Tribunal de Justicia con 10 miembros, divididos en las salas civil y criminal. Ley N° 1725 (Prado y Rojas, 1877, pp. 320-322).

Estas medidas terminaron de tomar forma en la Constitución del Estado de Buenos Aires (1854) y algunas continuaron teniendo ajustes durante la década. La magistratura de primera instancia integró un Poder Judicial independiente en el ejercicio de sus funciones, aunque no en el nombramiento de los jueces. Estos serían designados por el gobernador a partir de una terna propuesta por el Superior Tribunal de Justicia y no podrían ser removidos sin causa ni sentencia legal (Sección IV Del Poder Judicial).

En la ley, la justicia de primera instancia quedó organizada en tres departamentos judiciales de la campaña —Ciudad, del Norte y Sud— (el departamento del Centro se agregó en 1856), y como sedes en la campaña la ciudad de San Nicolás, el pueblo de Dolores y la Villa de Mercedes, respectivamente (Prado y Rojas, pp. 266-267). Para cada departamento se consideró un juez letrado con jurisdicción en el ámbito criminal (con un sueldo de \$4.000), un escribano adscrito al juzgado (cobraría \$1.500 por prácticas de oficio, sin perjuicio de derechos de arancel), un agente fiscal y un defensor de pobres en lo criminal (estos dos últimos podrían ser legos).¹⁵ A la reducida composición de cada juzgado se la nutrió de normativas que reglamentaban los procedimientos a seguir, que incluyeron el accionar de los jueces de paz.¹⁶

La cobertura de los cargos no resultó fácil, tal como algunos legisladores habían adelantado en el debate legislativo. En tres oportunidades se realizaron designaciones, para lograr finalmente la acep-

¹⁵ El debate en la Sala de Representantes fue sobre la oportunidad del proyecto, la cantidad de juzgados y si convenía una jurisdicción criminal, civil, o ambas. Algunos periódicos convalidaron la propuesta, pero se reclamó por una organización más integral con policía y municipalidades para el ordenamiento de la campaña, y que hubiese jueces civiles y criminales (Corva, 2014).

¹⁶ La jurisdicción de los juzgados fue en lo criminal, aunque tras dos meses, fue voluntaria en lo civil para los particulares. En el caso de Dolores en el departamento Sur, los expedientes tramitados fueron pocos en el ámbito civil y pareciera haberse seguido recurriendo a los jueces de la capital (Corva, 2014).

tación de Felipe José Coronel en el departamento del Sur (propuesto originariamente para el departamento del Norte) y José María Juan Climarco Irigoyen en el departamento del Norte (luego del Centro) (Corva, 2014). En 1856, para el nuevo departamento del Norte con sede en San Nicolás fue nombrado Adeodato de Gondra. Si bien falta profundizar sobre la inserción de los jueces letrados en la campaña, la duración y las renunciaciones en sus funciones, las trayectorias judiciales y políticas de los primeros jueces no fueron unívocas. Para el departamento judicial del Sud se ha planteado que, en algunos casos, constituyeron el comienzo de “carreras relevantes” y la pertenencia a familias vinculadas al ámbito judicial (Yangilevich, 2010).

Los estudios sobre las prácticas generadas en los departamentos del Sud (Yangilevich, 2010; Yangilevich y Míguez, 2010) y del Centro (Belzunces, 2018, 2019) permiten señalar que los magistrados letrados intentaron regular las acciones de los jueces locales en su rol de sumariantes, aunque a partir de diversos recursos, los jueces de paz e integrantes de la comunidad influyeron en el desarrollo de las causas penales. Asimismo, los jueces de paz mantuvieron las funciones vinculadas con la “justicia menor” e incorporaron la administración de la cárcel en las tres cabeceras departamentales de Mercedes, San Nicolás y Dolores.¹⁷ Los restantes jueces de paz estuvieron a cargo de las alcaldías en sus propios juzgados, cárceles muy pequeñas (podían ser una habitación) para los detenidos por los alcaldes del juzgado (Belzunces, 2021).

El alto nivel de militarización de la sociedad que caracterizó a la década parece haber atravesado a los tres departamentos en su conjunto, más allá de sus diferentes configuraciones sociales y territoriales.

¹⁷ El 16 de septiembre de 1853 se realizó una actualización en la jurisdicción contenciosa de jueces de paz (\$4.000), con la excepción de los inventarios o tasaciones de testamentarias. Al año siguiente se incorporaron cuestiones sobre terrenos, comercio, injurias y las actas para juicio, y luego otras vinculadas a los inmigrantes en las que el juez de paz actuaría en primera instancia.

Los servicios de armas fueron el destino mayoritario de los detenidos entre 1853-1862, superando al período rosista. La tendencia fue compartida por la justicia de primera instancia y la justicia de paz, aunque fue mayor en esta última. En octubre de 1858, la ley otorgó mayor poder a los jueces de paz para destinar a los detenidos a las armas. Los magistrados sentenciaron con "trabajos públicos" o "penados a la cárcel", solo en forma muy secundaria (Belzunces, 2019).

La justicia criminal letrada logró instalarse, de alguna manera, en la campaña. Intentó introducir una práctica legal más homogénea, pero tuvo una capacidad de intervención bastante limitada en la década de 1850.

Los escribanos en la campaña

Los juzgados de primera instancia en lo criminal, con opción al ámbito civil, integraron a un escribano en cada sede para validar lo realizado por el juez a cargo. Esta presencia generó algunas reconfiguraciones en las prácticas e incumbencias, que pusieron de manifiesto intereses propios de las autoridades locales y las relaciones con las autoridades estatales. Los escribanos podían facilitar la protocolización de los testamentos, las transferencias e hipotecas de terrenos, otorgando mayor seguridad jurídica que en las medidas contempladas en las incumbencias del juez de paz. Además, podían abaratar los costos y acelerar los trámites ante la opción de concurrir a la ciudad de Buenos Aires.¹⁸

Las escribanías de la campaña han sido poco abordadas hasta ahora. Hubo requerimientos específicos que generaron respuestas institucionales que variaron según el caso. En marzo de 1855, ante la consulta del juez de paz de San José de Flores, el gobierno autorizó a estas autoridades a extender escrituras de ventas de solares entre

¹⁸ En septiembre de 1853, el gobierno exceptuó a los "inventarios o tasaciones" de testamentarías de la jurisdicción del juez de paz, teniendo que iniciarse en los juzgados de primera instancia (Decreto N° 1.572, p. 32).

particulares. En la misma fecha, ante peticiones provenientes de la comisión municipal de San Nicolás de los Arroyos —a instancias del colector de la Aduana—, se decretó la instalación de una escribanía en la “benemérita ciudad” con incumbencia municipal, que no se haría extensible a otros casos. En mayo de 1856, frente el pedido del juez de primera instancia en lo criminal del departamento del Sud, se facultó a la escribanía del juzgado de primera instancia para llevar contratos públicos, hipotecas y testamentos en dicho departamento, y se dispuso que el escribano del juzgado estaría a cargo. Lo mismo se propuso para el departamento del Norte (en ese entonces, con sede en Mercedes), no así para la jurisdicción de San Nicolás, que quedó excluida.

En las tres modalidades, el gobierno reglamentó el funcionamiento, la forma de llevar los libros y controles periódicos. Asimismo, estableció la elección de los escribanos en la Cámara de Justicia y el Poder Ejecutivo, previo “severo examen” ante el Tribunal Superior de Justicia para los no escribanos.¹⁹ La modalidad de designación generó rechazos de las autoridades locales. Estaban en juego cuestiones sobre derechos de propiedad, poblamiento y recaudación fiscal para el gobierno local. En San Nicolás y en Dolores, las municipalidades demoraron el reconocimiento a los escribanos nombrados, convocaron a reuniones extraordinarias aunando críticas y pidiendo su remoción.²⁰ Mientras esperaba las resoluciones, la municipalidad de San

¹⁹ Decretos 1646 y 1647 (Prado y Rojas, 1877, pp. 191-192, 192-194).

²⁰ Los argumentos presentados fueron de índole variada. En San Nicolás, se acusó a Luis Arzac por desobediencia al juez de paz, ante un conflictivo caso de venta de una casa y terreno en 1856. Con anterioridad se lo había denunciado “por los malos olores y podredumbres” que generaba la grasería que había comprado en el centro de la ciudad de San Nicolás. En Dolores, el acta de la sesión extraordinaria se refiere al escribano nombrado como “poco confiable” y en que habría influido en el abandono de “una esposa”, según nota del marido. Este último fundamento no fue considerado (Actas de la Municipalidad de San Nicolás, 18 de febrero de 1856, y de Actas de la Municipalidad de Dolores, 2 de diciembre de 1856).

Nicolás aprobó la solicitud de “varios vecinos” de establecer una “escribanía provisoria” que llevase el registro bajo la supervisión del juez de paz, aunque sin demasiado éxito. En octubre de 1856, al crearse un nuevo departamento con sede en San Nicolás, el gobierno nombró juez de primera instancia, como señalamos, a Adeodato de Gondra —notoriamente vinculado a gobernadores federales de diferentes provincias en las últimas décadas— y a Luis Arzac como secretario del departamento judicial, y por extensión a cargo de la escribanía.²¹ Desde su llegada, De Gondra fue rechazado por sectores de San Nicolás y renunció en la ciudad de Buenos Aires en mayo de 1857. En una carta abierta al “Pueblo de Buenos Aires”, relató el motín de 30 vecinos que consideraba liderado por el comandante Wenceslao Paunero (vinculado a Mitre) y de parte del elenco municipal, que lo habrían arrestado, maniatado y enviado preso a Buenos Aires en barco (Chervo, 1985). En Dolores, conocemos de la renuncia de por lo menos uno de los municipales y el apoyo de los restantes, ante el sostenimiento en el cargo del escribano nombrado; no hay registro de sesiones de la corporación en esos meses.

El gobierno dio respuesta a las manifestaciones de los municipales a partir de desvincular al escribano de cada juzgado de primera instancia del cargo de escribano para contratos públicos y testamentos en San Nicolás (agosto) y Dolores (noviembre), por haber “demostrado la experiencia que es inconveniente al buen servicio público”.²²

Las municipalidades de Dolores y San Nicolás adquirieron la prerrogativa de proponer al gobierno el escribano que estimaran conveniente. Desconocemos la propuesta realizada por la municipalidad de Dolores.²³ En San Nicolás los municipales postularon, tras ajustada

²¹ Félix Arzac, hermano de Luis, había integrado un equipo de trabajo para Juan Manuel de Rosas.

²² Decretos N° 1710, 19 de agosto de 1857, y N° 1745, 27 de noviembre de 1857 (Prado y Rojas, 1877, pp. 293-294 y 353).

²³ En 1858, hubo tensiones entre el escribano del juzgado de primera instancia

votación, a Carlos Brañizan, quien regresó de Buenos Aires “no habiendo podido rendir la evaluación” (Actas de la Municipalidad de San Nicolás, 4 de septiembre de 1857). La siguiente postulación, con apoyo unánime, fue la de Pedro Lavaysse (o Lavaisee), quien solicitó, para aceptarla, el adelanto de un año de “todos los proventos” y los muebles de oficina. La municipalidad aceptó la condición por un año, con rendimiento trimestral de las cuentas de la escribanía, y tras ese lapso Lavaysse entregaría la tercera parte de las utilidades. También se acordó redactar un reglamento que incluiría la obligación del escribano “de ocupar en ella dos hijos de este pueblo, que nombraría la Municipalidad” para “practicar y servir en ella. A fines de diciembre de 1857, el ministro de Gobierno informó a la municipalidad que Lavaysse se “había recibido de escribano”. A mediados de 1859, un poco antes de la batalla de Cepeda, el escribano comunicó que dejaba el cargo para ir a enrolarse en las Guardias Nacionales.

Los comisarios de campaña

Las prerrogativas vinculadas al control social estuvieron presentes en diferentes autoridades durante el siglo XVIII y gran parte del XIX. La designación de comisarios en la campaña por parte del gobernador en las décadas de 1820 y 1830 fue espasmódica, hasta que sus funciones, remuneración y partida celadora fueron asignadas en forma continua a los jueces de paz. Estas modificaciones respondían a diferentes modelos que expresaban la tensión entre la separación de la justicia y la policía, las posibilidades y limitaciones de la inserción social de cada tipo de autoridad y las territorialidades que se pretendía que abarcaran (Barral y Fradkin, 2005; Fradkin, 2008). Asimismo, la

del Sud y la municipalidad de Dolores ante rumores del “desconocimiento de la validez de las escrituras de algunas chacras” dadas por la municipalidad o por no otorgar “escritura alguna de fincas ni tierras, que estuviesen dentro de la traza del pueblo” si no se cumplían determinadas justificaciones, que “generaban temores” en el vecindario (Canedo, 2021)

concepción de policía se fue desplazando desde las últimas décadas del siglo XVIII y durante el siglo XIX, entre la vinculación con el ordenamiento de la ciudad o los pueblos, y la prevención del delito²⁴ (De los Ríos y Piazzi, 2012; Vaccaroni, 2020; Barreneche y Galeano, 2008).

En julio de 1857, se estableció por ley que todas las funciones policiales pasaban a ser desempeñadas por 25 comisarios nombrados por el gobierno y distribuidos por la campaña, quedando relevados de hacerlo unos 50 jueces de paz.²⁵ Las funciones especificadas en el reglamento mantenían una base común con las estipuladas para los comisarios de campaña en las décadas anteriores: perseguir y aprehender cuatrerros, *mal entretenidos*, conservar el orden en reuniones y diversiones públicas, acudir y auxiliar en ocasión de peligros, hacer ejecutar y observar las disposiciones dictadas acerca de juegos prohibidos, la caza de diferentes animales, y el uso de armas de fuego especialmente en pulperías y pueblos, entre otras (Fradkin, 2008; Yangilevich, 2010, 2018).

Los comisarios debían colaborar con las autoridades en los pueblos, con las instrucciones de los jueces de primera instancia para la elaboración de los sumarios, o la aprehensión de desertores y el cuidado de los caballos patrios, centrales para las fuerzas militares.²⁶ En

²⁴ En 1854, la Ley de Municipalidades, en su sección para la campaña, consideraba entre sus deberes conducir hacia el “mejor orden, seguridad y prosperidad del Partido” y “la policía en todos sus ramos” (art. 63). El municipal a cargo inspeccionaría los corrales de abasto, cuidaría el aseo del pueblo, la compostura de las calles y caminos, y “del cumplimiento de todos los reglamentos policiales”. En 1856, el Reglamento de las Municipalidades de Campaña orienta al municipal que ejerciera las “funciones policiales” a dirigirse al Jefe de Policía, y cuando funcionasen, a las comisiones respectivas de la municipalidad de la capital (art. 9).

²⁵ La excepción “por ahora” fueron los partidos de Junín, Bahía Blanca y Patagones.

²⁶ Mediadas por el ministro de Gobierno, también hubo relaciones con, por ejemplo, el Consejo de Higiene. En 1857, el Consejo fomentó que los médicos de campaña auxiliaran a los comisarios en los reconocimientos de cadáveres y heridos; al mes siguiente, solicitó que los comisarios persiguieran a “los curanderos como lo piden los médicos establecidos en varios puntos” (AGN, AMGEB, Leg. 13862).

ese marco, el accionar de los comisarios estuvo pensado en el nivel de ejecución y prevención desde una relativa proximidad territorial. Sin embargo, sus decisiones en la práctica generaron cuestionamientos de las otras autoridades o vecinos.²⁷

Para cada comisaría o “sección”, que incluía varios partidos, se contaría con partidas de 10 a 15 “soldados”.²⁸ Los jueces de paz vieron reducidos sus sueldos para el cumplimiento de sus funciones policiales de \$1.000 a \$500, y, también, las partidas de hombres (de 11 a 4). La situación fue considerada limitante por parte de los municipales y los jueces de paz que intentaron compensarla mejorando la selección de los integrantes de la partida y la retribución con fondos municipales.²⁹ Si bien variaron mucho las situaciones según los partidos, parecieran haberse mantenido las atribuciones vinculadas con la “policía municipal”, que según los presupuestos y las actas incluían el cuidado de corrales de abasto, de terrenos orientados a la agricultura, los cruces de los ríos con mercadería, entre otras actividades propias del “buen gobierno” local.

A su vez, y a diferencia de otros casos estudiados —como los de las ciudades de Montevideo y Rosario—, los comisarios de campaña no tuvieron funciones recaudadoras: las mismas quedaron en la ju-

²⁷ Los comisarios cobraban \$1800 por mes y el ministro de Gobierno contaría con \$15.000 mensuales para distribuirles por los gastos de instalación y funcionamiento.

²⁸ El tema generó posturas diferentes. El comisario de la primera sección pidió reducir la partida policial a siete hombres; el prefecto del segundo departamento propuso reducir los soldados a tres en los pueblos donde residía un comisario; el prefecto del séptimo departamento proponía “uniformar las partidas tanto la que está a sus órdenes como la de los comisarios”, entre otras manifestaciones. La baja remuneración fue parte de los fundamentos.

²⁹ Por ejemplo, la municipalidad de San Nicolás de los Arroyos aprobó mantener a quien comandaba la partida como “encargado del trabajo de los presos en las obras públicas, y también ocuparlo en algunos servicios de Policía Municipal”, con un sueldo de \$300. Se propuso seleccionar a los cuatro hombres entre “aquellos más conocidos por su buena composición”, con un sobresueldo de \$50 (se aprobó solo para quien ejerciera de sargento) (Actas de la Municipalidad de San Nicolás, 13 de agosto de 1857).

risdicción municipal (Alpini, 2018; De los Ríos, 2019). Sin embargo, algunas superposiciones de prerrogativas parecen haber existido en relación con el cobro de multas; desde 1856, estas constituían un ingreso presente en todos los presupuestos municipales, pero se cuestionaba si el monto recaudado por los comisarios correspondía a la municipalidad o al departamento de policía.³⁰ En julio de 1858, se restableció la posibilidad de habilitar el servicio de serenos en pueblos de campaña (como San Nicolás o Mercedes) orientados al cuidado y control de la población, y se estipuló un cobro mensual a los negocios y casas de familia.³¹

Según la normativa, los comisarios no intervendrían en las funciones judiciales de los jueces de paz, pero colaborarían ante sus requerimientos, al igual que con las municipalidades. Los conflictos cotidianos fueron señalados en términos de superposición o incumplimiento de incumbencias: impedir el establecimiento de una “cancha de bolos” en el pueblo de Lobos, ya consentida por el juez de paz; el control del reconocimiento de los cueros en el departamento 6º (Yangilevich, 2010); el no cobro de una guía ante la introducción de tropa de animales a la tablada en Ranchos; cerrar las puertas de casas de negocio en los días festivos en Mercedes; falta de cumplimiento a órdenes de la municipalidad de San Vicente (comisario de la sección 21); o “muchos actos escandalosos” del comisario señalados por el juez de paz de Monte. Las quejas de vecinos particulares surgen por los procedimientos violentos empleados o las “tropolías” (ante el pago de una

³⁰ El tema no pareciera haber estado claramente resuelto, por lo menos en una primera etapa, y los jueces de paz de Zárate, San Fernando y Matanza consultaron sobre si la municipalidad tendría “alguna parte” en lo recaudado; en Mercedes se cuestionó el “error” de haber remitido las multas a la policía, mientras que desde Azul se amplió la duda sobre “multas, pases y contratos que percibe el comisario y derechos sobre cueros”.

³¹ La dependencia del cuerpo de serenos de la ciudad pasó al Poder Ejecutivo, aunque la recaudación y administración del impuesto quedó en manos de la municipalidad (Ley N° 1.778).

multa, por ejemplo). Además de las quejas, se solicitó que se revocara la orden o el accionar del comisario, o directamente su destitución, separación del cargo o traslado.³²

Falta conocer el perfil, la trayectoria y forma de selección de quienes se propusieron y ocuparon los cargos de comisarios de campaña para comprender mejor los intereses y el funcionamiento de esta institución a finales de la década de 1850. Los propios comisarios presentaron quejas sobre el comportamiento de los jueces de paz o de autoridades militares.³³ A principios de 1858, algunos comisarios renunciaron a sus cargos (sección 19, 4, 10, por ejemplo), cesaron en sus funciones (sección 18), fueron destituidos (sección 2 y 13) o se enfermaron. En varias oportunidades reclamaron por los sueldos atrasados y hasta abandonaron el cargo. Así como hubo ofrecimientos de residentes en la ciudad de Buenos Aires para cumplir el cargo en la campaña desde junio de 1857, antes de la aprobación de la ley, los cargos de comisario parecen haberse cubierto rápidamente cuando fue necesario. Otra cuestión pendiente para conocer mejor el funcionamiento de los comisarios y las tensiones en el entramado institucional es la recuperación de expresiones de valoración hacia ellos, así como apoyos entre instituciones. Entre otros ejemplos, el comisario de la sección 11 reclama al ministro de Gobierno sobre “la falta de fondos de la Municipalidad para hacer frente a los más sencillos gastos”; al renunciar el prefecto del 7º departamento señaló “la buena reputación

³² Las quejas de vecinos particulares surgen por haber sido obligados por un comisario a pagar en forma violenta una multa, por los procedimientos empleados o las “tropelías” (AGN, AMGEBA, Leg. 15.541, 15.736, 16.037).

³³ Ubicamos quejas de comisarios ante el no cumplimiento de una orden del juez de paz de San Vicente, el “aumento de armamentos de hombres que hace el Juez de Paz de Magdalena”, o la “desinteligencia con el Juez de Paz del Tandil”. El comisario de la sección 20 cuestiona las facultades que se han arrogado el comandante de la Guardia Nacional de la Magdalena; el comisario de la sección 19 hace lo propio respecto de la conducta de un mayor, y el de la 10 señala el escándalo promovido por oficiales (AGN, AMGEBA, Leg. 14.880, 16.992).

de los comisarios”; el prefecto del 8º departamento valoró el “cumplimiento a sus deberes” del comisario de la sección 4º (AGN, AMGE-BA, Leg. 17.309, 17.357, 17.852).

El Departamento de Policía, dentro del ámbito del ministerio de Gobierno, reguló a los comisarios de campaña hasta que en octubre pasaron a estar a cargo de los prefectos, en un intento mayor de reorganización jurídico-territorial en la campaña.

Los prefectos

A mediados del siglo XIX, los prefectos constituyeron autoridades novedosas para Buenos Aires, aunque la centralidad de este tipo de institución en el control social y la construcción de los estados fue compartida por otras configuraciones políticas hispanoamericanas durante gran parte del siglo XIX y aún a principios del XX (Falcón, 2015; Bonaudo, 2008). Su denominación más común fue la de jefe político, utilizada en varias provincias de la Confederación Argentina. En Buenos Aires, las prefecturas tuvieron dos años de intenso funcionamiento y no volvieron a ser implementadas.

En septiembre de 1857 se sancionó una nueva demarcación territorial basada en departamentos y se definió al prefecto como “el Jefe de la administración en el Departamento y agente inmediato y subordinado del Poder Ejecutivo en los ramos de Gobernación, Hacienda y Guerra” (Ley N° 1.719, art. 12 citado en Prado y Rojas, 1877, pp. 311-314).³⁴ Claramente, el gobierno de Valentín Alsina buscaba centralizar el entramado institucional ya existente, impulsando a esta figura. Los prefectos debían observar e informar sobre el cumplimiento de las funciones municipales y mantendrían relación en el “ámbito administrativo” con los jueces de paz. Los alcaldes y tenientes, nombrados por los jueces de paz, estarían subordinados a los prefectos en “la policía

³⁴ Los departamentos, que estarían divididos en partidos con una nueva delimitación, avanzaron escasamente en su configuración. En 1858, fueron considerados en las estimaciones de población realizadas. Véase el capítulo de Mateo en este libro.

administrativa, política y militar” y los comisarios quedarían bajo su dependencia directa. Si bien no mandaban fuerza armada sin autorización del gobierno ni podían conocer judicialmente los casos, se comunicaban con las autoridades militares por necesidades de servicio y harían cumplir a sus subordinados los requisitos de los Tribunales de Justicia.³⁵

Los prefectos tenían una relación directa —y la consecuente adhesión política— con el gobernador, que los nombraba, trasladaba o podía destituirlos. Tuvieron características que se podían acomodar a las diferentes configuraciones socioterritoriales y políticas de los ocho departamentos en los que se pretendía organizar la campaña. Podían (o no) ser vecinos de uno de los partidos del departamento a su cargo; algunos fueron militares. Cobraban un sueldo de \$3000 mensuales, más \$1000 para alquiler y gastos de oficina; contaban con un oficial, un auxiliar y una partida de 15 a 20 hombres.³⁶ La duración en sus cargos era variable y solo se especificaba que tenían que tener un mínimo de 30 años de edad. La plasticidad de los perfiles se pone en evidencia al considerar los casos, como brevemente ejemplificaremos.

Para el departamento 1° el gobierno designó a Juan Dillón, integrante de una familia propietaria de terrenos orientados a la producción agraria en Morón.³⁷ De origen irlandés, Dillón tenía una reconocida adhesión al gobierno del Estado de Buenos Aires. Había sido juez de paz de Morón en 1855 y 1857, y como tal, presidente de la municipalidad (Birocco, 2009).

³⁵ Queda por profundizar cómo fueron las relaciones entre estos actores, más allá de las tensiones por superposición de prerrogativas. Particularmente, resulta relevante indagar en el accionar y las trayectorias de los alcaldes y tenientes alcaldes en los diferentes partidos, cuya centralidad en la cotidianeidad del entramado no fue menor.

³⁶ Para valorar el sueldo mensual de los prefectos (\$3.000 moneda corriente) cabe recordar algunos otros estipendios: \$1.800 de un comisario, \$500 de un juez de paz, el no cobro de los municipales, y los \$4.000 de los jueces letrados de primera instancia.

³⁷ El departamento 1° incluía los partidos de San José de Flores, Belgrano, San Isidro San Fernando, Las Conchas, Morón y Matanza, y las comisarías 1, 2 y 3.

La actividad de Dillón como prefecto fue variada, según sus informes, notas oficiales y correspondencia con Domingo Sarmiento y Bartolomé Mitre. Al ser nombrado en octubre de 1857, se centró en organizar la prefectura con sede en Morón (instaló mobiliarios, propuso al oficial primero y auxiliar, solicitó las leyes y decretos expedidos), y recorrió los partidos del departamento generando encuentros con las diferentes autoridades. En 1858, el eje de las comunicaciones con el gobierno fue el funcionamiento de los comisarios en el departamento.³⁸ Sin embargo, también durante 1858 y 1859, Dillón abordó diversas actividades estipuladas para los prefectos en la ley, como solicitar “cooperación al Gobierno para llevar a cabo varias obras” o emprendimientos para el ordenamiento y cuidado en cada uno de los partidos (camino y postas, premios en la escuela, matanza de perros salvajes, el castigo de cuatreros, etc.). En 1859, la comunicación estuvo focalizada en la delimitación del pueblo de Morón y en fomentar el restablecimiento del aldeaño pueblito de la “capilla de Merlo” donde su familia tenía varios terrenos.³⁹

Otro perfil de prefectos encontramos en el límite noreste del Estado de Buenos Aires, donde se concentró gran parte de los enfrentamientos con la Confederación, la prefectura del departamento 3º tuvo

³⁸ Los temas fueron “ciertos abusos” de los comisarios en los alquileres de las casas, que “algunos Comisarios no cuidan su sección”, y casos específicos. Dillón se centró en la organización de las partidas de los comisarios y estipuló que se hicieran informes sobre lo actuado tres veces por semana.

³⁹ Dillón presentó cuestionamientos al gobierno que fueron acompañados de propuestas: ante las dificultades para conseguir hombres para la partida celadora por el pago de \$250, propuso destinar a este servicio a “todos los que se arresten por causas leves”. Si por un lado objetó la cantidad de personas llevadas a la frontera por castigo, por otro lado optó por el cumplimiento de “servicios” como castigo. Se quejó del “juez correccional” por poner en libertad a cuatreros, y propuso que fuesen juzgados por el juez de paz y la municipalidad del partido. Los conflictos más notorios derivados de su accionar fueron por la prohibición de serenatas y manifestaciones musicales, que habrían tenido características políticas en Morón.

cuatro prefectos entre 1857 y 1859.⁴⁰ El cargo fue ocupado por varios militares: Álvaro Barro, nombrado en 1857 y reemplazado por Wenceslao Paunero a principios de 1858; Teodoro Fernández a mediados de 1859 y Manuel Baltra en el mes de octubre de ese año. Los cambios se debieron a traslados realizados en la organización militar ante los enfrentamientos con la Confederación.

La comunicación oficial de los prefectos del departamento 3° con el ministro de Gobierno giró en torno a dos temas centrales. Por un lado, la preocupación por los robos de ganado que se realizaban “desde la provincia de Santa Fe” por parte de “criminales”, que generó informes, propuestas, comunicaciones con el “jefe político del Rosario” y el aumento de armas para la partida celadora. A su vez, surgieron cuestiones vinculadas con los “criminales”, como la conducción de los presos a Buenos Aires por barcos de vapor (por falta de hombres y por lo costoso del transporte por tierra; poca vigilancia en las cárceles de San Nicolás y Mercedes, reforma de la de San Nicolás en 1859, o el estado de la comisaría 6). Las cuestiones expresadas no eran exclusivas del departamento, pero la ubicación del mismo, su larga tradición ganadera, el peso de las guardias nacionales y los límites porosos con las fuerzas confederadas, hicieron que los temas tuvieran otra relevancia y la situación se fuera tensionando al avanzar el año 1859. También el incremento de conflictos, en principio localizados, y la comunicación de asesinatos y heridos militares se hizo notoria en la coyuntura de esos años.⁴¹

⁴⁰ Los partidos del departamento 3° fueron San Nicolás, San Pedro, Pergamino, Arrecifes, Salto, Junín, y Rojas, y las comisarías 6, 7, 8 y 25.

⁴¹ Entre los conflictos localizados: la “averiguación sobre un desorden en San Pedro” y la “Captura del Edecán de Urquiza, Juan Linares” al mes siguiente, o los informes sobre “el levantamiento del Monte” que también presentaron otros prefectos. Los informes sobre asesinatos y heridos fueron frecuentes: un “desertor de la artillería que se resistió a una partida” celadora de la comisaría 6°; informe sobre un asistente herido; el “comandante de la partida ha sido asesinado alevosamente”, etc. También se expresaron conflictos entre autoridades (comisarios, jueces de paz, obispo).

Paunero recorrió diferentes partidos “por cuestiones de servicio” aunque fue particularmente en San Nicolás donde se producían los preparativos para un enfrentamiento armado e hizo centro la prefectura (Scobie, 1964).⁴² En este departamento, las quejas —posteriores a la batalla de Cepeda— se orientaron a que la actividad de los prefectos se había vinculado a los intereses de Buenos Aires, convirtiendo a la ciudad en un gran cuartel.

A mediados de noviembre los prefectos fueron suprimidos, al igual que los comisarios de la campaña, como consecuencia de la derrota de Buenos Aires en la batalla de Cepeda (23 de octubre de 1859).

Conclusiones

Tras la batalla de Caseros, el Estado de Buenos Aires fue orientando el entramado político-jurídico institucional de la campaña en el ejercicio de su soberanía. La implementación de medidas institucionales fue propiciada en las coyunturas de mayor cohesión del gobierno y menor enfrentamiento armado, generando un ritmo fragmentado a las propuestas ideadas por el gobierno y al funcionamiento de las instituciones. Así, las primeras disposiciones —como la instalación de dos jueces letrados de primera instancia— se plasmaron una vez que el levantamiento federal liderado por Hilario Lagos fue derrotado por la elite política capitalina. También con la aprobación de la Constitución del Estado de Buenos Aires en 1854 se establecieron lineamientos organizativos que influyeron particularmente en la justicia letrada y las municipalidades. El ápice del funcionamiento del entramado político-jurídico institucional se alcanzó en 1858, durante el segundo gobierno de Valentín Alsina, al incorporarse los 25 comisarios y ocho prefectos a los 54 jueces de paz (y sus respectivos alcaldes y tenientes alcal-

⁴² El flujo de dinero que se daba o recibía a través del prefecto del departamento 3° fue notificado con frecuencia por el juez de paz y por el colector de aduana de San Nicolás. El prefecto también aparece pagando “refacciones” realizadas (cárcel, hospital, “aceite” para cuartel, por caballos, etc.).

des), unas 40 municipalidades (con 160 municipales y 80 suplentes electos, y sus “empleados”). Junto con ellos se encontraban los curas parroquiales, preceptores y preceptoras, algunos escribanos. Además, interactuaban con las autoridades de los departamentos estatales, las autoridades militares y los caciques indígenas. Quedan pendientes estudios que permitan profundizar en la forma en que se articularon en una campaña con un importante crecimiento poblacional, los entramados en el nivel de los sujetos concretos, recuperando las relaciones familiares, amicales, de vecindad, sin dejar de lado las adhesiones políticas y las motivaciones económicas de las autoridades designadas y los municipales electos. En este sentido, el carácter de vecino pareciera mantener un peso significativo en la intensidad de estos años y hacer comprensible la presencia de jueces de paz, curas, algún militar o comisario para participar en las elecciones municipales, así como de prefectos que habían sido jueces de paz.

Las normativas elaboradas durante el Estado de Buenos Aires establecieron las potestades para el ámbito de funcionamiento de cada autoridad, como en el caso de la justicia letrada de primera instancia o los comisarios. No obstante, los estudios sobre las prácticas iluminan estrategias de los jueces de paz y de las municipalidades para mantener prerrogativas o compensar las que perdían (por ejemplo, en el accionar como sumariantes de los jueces de paz o el fortalecimiento de una patrulla “policial” con sueldos municipales). En los casos de las nuevas instituciones, como las municipalidades y los prefectos, fue desde los poderes Ejecutivo y Legislativo que se propiciaron normas que expresaron prerrogativas, ámbitos de acción o jurisdicciones que tendieron a solaparse. Consideramos que ciertos obstáculos en el funcionamiento del entramado institucional no se ubicaron solo en las resistencias locales a un ordenamiento de división de funciones sino, fundamentalmente, en las características propias de la construcción estatal de mediados del siglo XIX, vinculadas con tensiones en el ejercicio de la representación y la soberanía.

La forma dominante de designación de las autoridades en la campaña continuó siendo el nombramiento dispuesto por el gobierno. Si bien mediaron propuestas o evaluaciones de candidatos por parte de autoridades o los departamentos estatales específicos, la resolución final fue del gobernador y el ministro del ramo. Sin embargo, aunque quede bastante por profundizar, este proceder evidenció limitaciones. Así lo ejemplifican los nombramientos del juez de primera instancia con pasado federal en el departamento del Norte, de los escribanos con sede en San Nicolás y Dolores distantes en vínculos con los municipales; los reclamos de otras autoridades y vecinos respecto de los comisarios y prefectos, así como las propias renunciaciones de los designados.

Los municipales fueron las autoridades que legitimaron su elección a partir del voto directo de los vecinos; también, quienes utilizaron la terna para la elección del juez de paz como un medio para cohesionar a la novel institución colegiada, hasta la modificación de la ley propuesta por el gobierno en 1858. Esta forma de elección se mostró permeable a que, en algunas municipalidades, fueran electos vecinos con diferentes adhesiones políticas, como lo manifestaron en momentos de enfrentamiento con la Confederación. Igualmente, esta integración no limitó los conflictos de funcionamiento interno de algunas municipalidades que respondieron a asuntos de gobierno, lo cual también amerita mayor investigación.

En 1859, el desmoronamiento del entramado ideado por el gobierno formó parte de la derrota en la batalla de Cepeda. En la mediación emprendida tras la derrota militar del Estado de Buenos Aires, los representantes de la Confederación Argentina triunfante señalaron entre los requerimientos para retirar sus fuerzas de los pueblos de la campaña a la renuncia del gobernador Valentín Alsina y sus ministros, la reincorporación de los oficiales militares, y el reconocimiento de las autoridades de la campaña “elegidos” en los pueblos. Tras la batalla, patrullas relacionadas con el triunfo personificado en Urquiza habían destituido a los jueces de paz y habían nombrado autoridades que ad-

herían al federalismo y a la organización nacional a través de diferentes modalidades de elecciones directas, con la presencia de tropas confederadas. En principio, fue la única demanda que explícitamente no habría prosperado en la mediación, pero el “nuevo” gobierno de Buenos Aires suprimió a los prefectos y comisarios de la campaña a los pocos días de firmarse el Pacto de Unión, las autoridades con relación más directa y dependiente del gobierno. Al mismo tiempo, el gobierno de Buenos Aires fue paulatinamente removiendo a cada juez de paz nombrado por las fuerzas confederadas tras Cepeda (Canedo, 2023).

Durante la década de 1850, los cambios en las instituciones de la campaña considerados como un proyecto del gobierno del Estado de Buenos Aires para controlar y gobernar de mejor manera a la campaña estuvieron atravesados tanto por las cohesiones y los enfrentamientos por la construcción del Estado nacional y el lugar de Buenos Aires en ese proceso, como por la pluralidad de formas de organización interna y adhesiones que se manifestaron en los pueblos y partidos de frontera. A los pocos meses de transcurrida la batalla de Cepeda, la justicia letrada de primera instancia, las municipalidades y los jueces de paz continuaron funcionando y formando parte del entramado en construcción de la provincia de Buenos Aires, incorporada formalmente a la organización nacional. Las maneras en que lo hicieron, las relaciones entabladas entre autoridades y gobiernos, la elección de las autoridades y los reconocimientos de determinadas prerrogativas constituyeron cuestiones centrales en la campaña, cuya tensión continuó vigente.

Referencias bibliográficas

- Alpini, A. (2108). *La policía y la ciudad de Montevideo: Orden urbano y control social en la construcción del Estado moderno en Uruguay (1829-1916)*. San Miguel de Tucumán: UNT.
- Aramburo, M. (2015). *Concepciones en torno a la conformación del Estado, Buenos Aires (1852–1862)* (Tesis doctoral). Universidad

- de Buenos Aires, Buenos Aires. Recuperada de <http://repositorio.filo.uba.ar/handle/filodigital/4400>
- Banzato, G. y Valencia, M. (2005). Los jueces de paz y la tierra en la frontera bonaerense (1820-1885). *Anuario IEHS*, 20, 211-237. Recuperado de <http://anuarioiehs.unicen.edu.ar/resumenes/2005/8%20Los%20jueces%20de%20paz%20y%20la%20tierra%20en%20la%20frontera%20bonaerense,%201820-1885.html>
- Barral, E. y Fradkin, R. (2005). Los pueblos y la construcción de las estructuras de poder institucional en la campaña bonaerense (1785-1836). *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 27, 7-48.
- Barreneche, O. y Galeano, D. (2008). Notas sobre las reformas policiales en la Argentina (siglos XIX y XX). *Cuadernos de Seguridad*, 73-114.
- Barriera, D. (2016). Rural Judges and Territorial Organization in Río de la Plata (17th to 19th Centuries). *Beijing Law Review*, 7, 57- 68.
- Barriera, D. y Gastellu, S. (2017) La Justicia de Paz en la ciudad de Buenos Aires: La dimensión territorial de una justicia de proximidad (1821-1854). En D. Barriera (Dir.), *Justicias situadas : Instituciones, agentes, culturas y espacios (entre el Virreinato Rioplatense y la República Argentina, 1776-1864)*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. (Estudios/Investigaciones ; 63).
- Belzunces, F. (2018). *Los caminos del encierro: De la Cárcel como custodia a la Cárcel como pena, Mercedes (1854- 1882)* (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de Luján, Luján.
- Belzunces, F. (2019). Criminalidad, control y justicia de paz entre Rosas y Mitre, Mercedes (1853-1862). *Anuario IEHS*, 34(1), 31-58. Recuperado de [http://anuarioiehs.unicen.edu.ar/resumenes/2019/2%20Criminalidad,%20control%20y%20justicia%20de%20paz%20entre%20Rosas%20y%20Mitre.%20Mercedes%20\(1853-1862\).html](http://anuarioiehs.unicen.edu.ar/resumenes/2019/2%20Criminalidad,%20control%20y%20justicia%20de%20paz%20entre%20Rosas%20y%20Mitre.%20Mercedes%20(1853-1862).html)

- Belzunces, F. (2021). Entre rejas y muros: Estrategias de evasión y control en los orígenes de la cárcel de Mercedes (1854-1890). *Prácticas de oficio*, 1(26), 5-22. Recuperado de <http://revistas.ungs.edu.ar/index.php/po/article/view/52>
- Birocco, C. (2009). *Del Morón rural al Morón urbano: Vecindad, poder y surgimiento del Estado Municipal entre 1770 y 1895*. Buenos Aires: VCR impresores.
- Bonaudo, M. (2008). Aires gaditanos en el mundo rioplatense: La experiencia de los jefes políticos y el juicio por jurados en tierras santafesinas (segunda mitad del siglo XIX). *Revista de Indias*, 68(242), 255-280. <https://doi.org/10.3989/revindias.2008.i242.642>
- Bonaudo, M. (2017). *Representaciones de la política: Provincias, territorios y municipios (1860-1955)*. Buenos Aires: Imago mundi.
- Bragoni, B. y Míguez, E. (Comps.). (2010). *Un nuevo orden político: Provincias y Estado Nacional (1852-1880)*. Buenos Aires: Biblos.
- Buchbinder, P. (2010). Departamentos, municipios y luchas políticas en Corrientes a mediados del siglo XIX. En B. Bragoni y Míguez, E. (Comps.), *Un nuevo orden político: Provincias y Estado Nacional (1852-1880)* (pp. 99-120). Buenos Aires: Biblos.
- Canedo, M. (2018). La política de los presupuestos municipales: Conformación de jurisdicciones fiscales en las municipalidades de campaña del Estado de Buenos Aires (1854-1860). *América Latina en la Historia Económica*, 25(2), 146-174. <https://doi.org/10.18232/alhe.870>
- Canedo, M. (2019a). La instalación de las municipalidades de campaña en el Estado de Buenos Aires: Un análisis desde sus actas de sesiones (1856-1858). *Revista de Historia Americana y Argentina*, 54(1), 177-209. Recuperado de <https://revistas.uncu.edu.ar/ojs/index.php/revihistoriargenyame/article/view/1974>
- Canedo, M. (2019b). "... en la Campaña se ha despertado un espíritu maligno": Estrategias políticas y divisiones sociales en las primeras elecciones municipales, Estado de Buenos Aires (1855).

- Illes e Imperis*, 21, 167-194. Recuperado de <https://raco.cat/index.php/IllesImperis/article/view/10.31009-illesimperis.2019.i21.08>
- Canedo, M. (2020). Municipalidades en “todo el territorio”: Desafíos en la conformación del Estado de Buenos Aires. *Historia Regional*, 42, 1-16. Recuperado de <https://historiaregional.org/ojs/index.php/historiaregional/article/view/384>
- Canedo, M. (2021). Jurisdicciones municipales a mediados del siglo XIX: La construcción territorial en los Pueblos de Campaña del Estado de Buenos Aires. *Ariadna Histórica. Lenguajes, conceptos, metáforas*, 10, 195-223. Recuperado de <https://ojs.ehu.eus/index.php/Ariadna/article/view/23280>
- Canedo, M. (2023). Las autoridades de los pueblos y la organización nacional: Cuestiones de soberanía entre la Confederación Argentina y Buenos Aires tras la batalla de Cepeda (1859). *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.91406>
- Canedo, M. y Pyke, L. (2020). La implementación de municipalidades en provincias y territorios nacionales argentinos: Pugnas de intereses y potestades entre gobiernos (1850-1930). *Historia Regional*, 42, 1-6. Recuperado de <https://historiaregional.org/ojs/index.php/historiaregional/article/view/390>
- Cansanello, C. (1995). De súbditos a ciudadanos: Los pobladores rurales bonaerenses entre el Antiguo Régimen y la Modernidad. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana E. Ravignani*, 11, 113-139.
- Cansanello, C. (2003). *De súbditos a ciudadanos: Ensayo sobre las libertades en los orígenes republicanos, Buenos Aires (1810-1852)*. Buenos Aires: Imago Mundi.
- Chervo, G. (1985). La Primera Escribanía en San Nicolás. *Anuario del Instituto de Numismática e Historia de San Nicolás de los Arroyos*.
- Chiaromonte, J. C. (2003). Estado y poder regional: Constitución y naturaleza de los poderes regionales. En J. Vázquez y M. Grijalva

- (Coords.), *La construcción de las naciones latinoamericanas (1820-1870)* (pp. 145-196). España: Ed. Unesco.
- Chiaramonti, G. (2007). De marchas y contramarchas: apuntes sobre la institución municipal en el Perú (1812-1861). *Araucaria*, 18, 150-179.
- Corva, A. (2014). *Construir el gobierno, afianzar la justicia: El Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires (1853-1881)*. Rosario: Prohistoria ; Buenos Aires: Ediciones Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- De los Ríos, E. (2019). Los comisarios de distrito como recaudadores de impuestos en el mundo rural, Santa Fe (Argentina) en el tercer cuarto del siglo XIX. *Revista Complutense de Historia de América*, 45, 281-303. <https://doi.org/10.5209/rcha.64696>
- De los Ríos, E. y Piazzzi, C. (2012). Comisarios de campaña en el departamento Rosario: Entre ocupaciones públicas e intereses privados (1850-1865). En J. Garavaglia, J. Pro Ruiz y E. Zimmermann, *Las fuerzas de guerra en la construcción del Estado, América Latina (siglo XIX)* (pp. 381 – 412). Rosario: Prohistoria.
- Falcón, R. (2015). *El jefe político: Un dominio negociado en el mundo rural del Estado de México (1856-1911)*. México: El Colegio de México.
- Fradkin, R. (2008). Justicia, policía y sociedad rural en Buenos Aires (1780-1830). En M. Bonaudo, A. Reguera y B. Zeberio (Coords.), *Las escalas de la historia comparada. Dinámicas sociales, poderes políticos y sistemas jurídicos* (Tomo I) (pp. 247-284). Buenos Aires: Miño y Dávila Editores.
- Fradkin, R. (2010). ¿Misión imposible? La fugaz experiencia de los jueces letrados de Primera Instancia en la campaña de Buenos Aires (1822-1824). En D. Barrera (Coord.), *La justicia y las formas de autoridad: Organización política y justicias locales en territorios de frontera. El Río de la Plata, Córdoba, Cuyo y Tucumán, (siglos XVII Y XIX)* (143-164). Rosario: ISHIR.
- Fradkin, R. y Gelman, J. (2015). *Juan Manuel de Rosas: La construcción de un liderazgo político*. Buenos Aires: Edhasa.

- Galimberti, A. (2019). *Impresos, política y elecciones en los pueblos rurales bonaerenses durante la década de 1850*. Ponencia presentada en las XVII Jornadas Interescuelas de Historia, Catamarca.
- Galimberti, A. (2021). La participación electoral en Buenos Aires: Una aproximación cuantitativa (1815-1862). *Anuario del IEHS*, 36, 36-60. Recuperado de <http://anuarioiehs.unicen.edu.ar/resumenes/2021/2%20La%20participaci%C3%B3n%20electoral%20en%20Buenos%20Aires%20Una%20aproximaci%C3%B3n%20cuantitativa,%201815-1862.html>
- Garavaglia, J. C. (1997). Paz, orden y trabajo en la campaña: La justicia rural y los juzgados de paz en Buenos Aires (1830-1852). *Desarrollo Económico*, 37(146), 241-262.
- Garavaglia, J. C. (2009). *San Antonio de Areco (1860-1880): Un pueblo de la campaña, del Antiguo Régimen a la modernidad argentina*. Rosario. Prohistoria.
- Gelman, J. (2000). Crisis y reconstrucción del orden en la campaña de Buenos Aires: Estado y sociedad en la primera mitad del siglo XIX. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, 21, 7-31.
- González Lopardo, P. (2019). *La política local en el Estado de Buenos Aires: Conformación y disputas en la municipalidad de Baradero (1856-1862)* (Tesis de grado). Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata.
- Kozul, P. (2020). Instalación y supresión del primer gobierno municipal en Entre Ríos, Paraná (1860-1862). *Historia Regional*, 42, 1-18. Recuperado de <https://historiaregional.org/ojs/index.php/historiaregional/article/view/381>
- Kozul, P. (2021). La municipalidad como ámbito de mediación local entre colonos y estancieros: San José en la década de 1860. *EjES de Economía y Sociedad*, 5(9), 102-125. <https://doi.org/10.33255/25914669/594>

- Paredes, R. (1995). *Origen y poder: Poder económico y administración política en Buenos Aires (1850-1910)*. Buenos Aires: CEAL.
- Prado y Rojas, A. (1877). *Leyes y Decretos promulgados en la Provincia de Buenos Aires desde 1810 a 1876*. Buenos Aires: Imprenta del Mercurio.
- Rodríguez, M. (2019). *De Jueces de Paz a presidentes de las Municipalidades: Transformaciones y continuidades en los gobiernos locales de Buenos Aires (década de 1850)*. Ponencia presentada en XXI Encuentro de Historia Regional Comparada, Mar del Plata.
- Salazar, G. (2019). *Historia del Municipio y la soberanía comunal en Chile (1820-2016)*. Chile: Editorial Universitaria.
- Salinas Sandoval, M. (1996). *Política y sociedad en los municipios del Estado de México (1825-1880)*. México: El Colegio Mexiquense.
- Salvatore, R. (2018). *Paisanos itinerantes: Orden estatal y experiencia subalterna en Buenos Aires durante la era de Rosas*. Buenos Aires: Prometeo.
- Sanjurjo de Driollet, I. (2004). *La organización político-administrativa de la campaña mendocina en el tránsito del antiguo régimen al orden liberal*. Buenos Aires: IIHD.
- Scobie, J. (1964). *La lucha por la consolidación de la nacionalidad argentina (1852-1862)*. Buenos Aires: Hachette.
- Ternavasio, M. (1991). *Municipio y política: Un vínculo histórico conflictivo* (Tesis de Maestría). FLACSO, Buenos Aires.
- Ternavasio, M. (1998). Las reformas rivadavianas en Buenos Aires y el congreso general constituyente (1820-1827). En N. Goldman (Dir.), *Revolución, república, confederación (1806-1852)* (Tomo III). Buenos Aires: Sudamericana.
- Vaccaroni, A. (2020). Los comisarios de policía porteños, de la revolución a Rivadavia: Perfiles, trayectorias y autoridad. *Meridional*, 14, 17-46. <https://doi.org/10.5354/0719-4862.2020.57123>
- Valencia, M. (2014). La construcción del poder local en la campaña bonaerense: Discusión sobre la legislación en torno al

- funcionamiento y atribuciones de los juzgados de paz (1854-1884). *Revista Investigaciones y Ensayos*, 60, 259-292. Recuperado de <https://iye.anh.org.ar/index.php/iye/article/view/121>
- Yangilevich, M. (2010). Crónicas de conflicto y desilusión: Prefecturas de campaña, juzgados de paz y comisarías en Buenos Aires (1857-1859). En D. Barrera (Coord.), *La justicia y las formas de autoridad: Organización política y justicias locales en territorios de frontera. El Río de La Plata, Córdoba, Cuyo y Tucumán (siglos XVIII Y XIX)*. Rosario: ISHIR.
- Yangilevich, M. (2017). Justicia de paz y organización del territorio en la campaña sur de Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XIX: Un diálogo con Juan Carlos Garavaglia. *Prohistoria*, 28, 73-94. <https://doi.org/10.35305/prohistoria.vi28.1252>
- Yangilevich, M. (2018). Prefecturas, comisarías de campaña y construcción estatal en la Provincia de Buenos Aires (Argentina) a mediados del siglo XIX. *Secuencia*, 102. <https://doi.org/18234/secuencia.v0i102.1359>
- Yangilevich, M. y Míguez, E. (2010). Justicia criminal y Estado en la frontera de Buenos Aires (1852-1880). *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 32, 107-137.
- Zubizarreta, I. (2018). Politización y transformaciones sociales en los pueblos de la campaña del Estado de Buenos Aires (1852-1861). *Diálogos*, 19(2), 101-125. <https://doi.org/10.15517/dre.v19i2.32696>

Fuentes

- Actas de la Municipalidad de Dolores.
Actas de la Municipalidad de San Nicolás.
Decreto N° 1.572 (septiembre de 1853).
Ley de Municipalidades (1854).
Ley N° 1.778 (10 de septiembre de 1858).
Reglamento de las Municipalidades de Campaña (1856)

Fuentes inéditas

Archivo General de la Nación

Ministro de Gobierno del Estado de Buenos Aires

AGN, AMGEBA, Leg. 13.862, 14.880, 15.541, 15.736, 16.037,
16.992, 17.309, 17.357, 17.852.